para ello, ó oportunamte. se proveyga por la
Superioridad, ó por la Intendencia, que dirija la
Entrega por ante Escno. que ella se fe, se Con-
fiere, y renuncie todo Gravamen de esto, y no se
pueda exigir esta paga, por numerario pecunia
y demas de ello como deban contenerse quien
se le oportuno, y para Con quanta Forma-
lidad, fuerza, firmeza, requisitos y clausu-
las sean necesarias para su mayor
Validacion el Intend.te y Ministro Pag.r y Ca-
tisfacion al referido pertenecerá por el que
se verificó este Estado que atraque Un Comisario
ó apoderado que el Esto Ayuntamte. les
por los Propios y Rentas de esta Villa sean
Satisfechos y pagados Con formalidad por
el referido Jurado, y por la Decima y Cosa
Cuenta que el Comisario hará de la efecti-
va Satisfaccion del Sueldo y Salario del
Oficial que para Encargarse y Cuidar de ello
Con el Ayuntamiento Comprenda Servicios
y Ministerios de Ley, y Estos sean Con-
venientes para el Abastecimiento, que para
todo ello, y demas incidente y dependi-
ente, les Doy y Concedo poder amplio, amplisimo
y Sufficiente, al Cumplimiento de una
y de Cada una de las Cosas que por falta de facultades y no dese
de hacer del, y con franca libre y Gral. Adm.
de ello Jurados Jueces y Contadores Pag.r y Ministros
Con Sus mercedes que se hacen por Estime
quanto por el Ser Esto Rebiado, y Mandan
que para su Cumplim.to y Seguridad de este libre
Testimonio Con Mandado de este Escno. Cancill.
que Diriva el Competente Poder Supremo